ANEXO II LISTA DE ESPERA

NOMBRE PUNTUACIÓN APELLIDOS DNI-NIF GONZÁLEZ GÓMEZ FRANCISCO 4.154.831-L 6,50 GARCÍA FERNÁNDEZ ÁNGELA 6.991.131-M 6,00 **MARZAL BEJARANO JUANA** 6.970.845-M 5,50 HERNÁNDEZ BERMEJO **JOSÉ LUIS** 76.121.662-B 5,00 MARTÍN BALLESTEROS J. ANTONIO 76.116.901-B 5,00 **CONCEPCIÓN** SAUCEDO GARCÍA 75.996.483-E 3,00 VACAS SÁNCHEZ **ANSELMO** 76.003.307-Z 3,00 SÁNCHEZ ENCINAS **GUILLERMO** 6.983.157-N 2,25 DEL RÍO CANETE ISABEL 38.494.627-X 0,50 JOSÉ AMOR CORTIJO 75.998.835-G 0,00

ORDEN de 4 de junio de 2003, por la que se convoca el III Certamen de Fotografía de Medio Ambiente en Extremadura.

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, tiene asumidas las competencias que en materia de Educación Ambiental en nuestra región, atribuyen los Reales Decretos de Transferencias de funciones a la Junta de Extremadura, asignadas a aquéllas por Decreto del Sr. Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio.

Dentro de las actuaciones destinadas al desarrollo de esta competencia, se considera importante la promoción de formas de expresión artísticas que tengan como fuente de inspiración al medio natural y la problemática que le afecta. Las diversas manifestaciones artísticas pueden cumplir una función fundamental al respecto, fomentando la sensibilización y reflexión crítica sobre nuestra relación con el entorno.

Por todo ello

DISPONGO

Artículo I.- Concurso

Podrán participar en este Certamen todos aquellos ciudadanos españoles o nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, que presenten trabajos en blanco y negro o en color. Las fotografías presentadas no habrán sido premiadas en ningún otro concurso fotográfico, ni publicadas en ningún medio. El número de obras presentadas por autor no podrá ser superior a tres.

Artículo 2.- Inadmisión

No se admitirán aquellas fotografías de fauna salvaje en las que el motivo esté manipulado o sacado fuera de su entorno natural. No se aceptarán fotografías de nidos o pollos en estado salvaje. Se admitirán aquellas fotografías en las que el animal esté en cautividad siempre y cuando se indique claramente en el anverso de la misma.

Artículo 3.- Temas

Los trabajos deberán mostrar aspectos relacionados con el medio ambiente en Extremadura en cualquiera de sus manifestaciones (fauna, flora, espacios naturales, medio ambiente urbano, agua, residuos, medio ambiente industrial, educación ambiental, etc.). No serán aceptadas fotografías pintadas, collages, virados, montajes, dobles exposiciones o retocadas digitalmente, por lo que el jurado pedirá, si lo estima oportuno, la presentación del original, así como justificación de ser autor de la misma.

Artículo 4.- Forma de presentación

Las obras se presentarán en papel sin ningún tipo de soporte. El tamaño de la imagen será: Máximo 30x40 cm y mínimo 15x20 cm (marco excluido). No se admitirán aquellas fotografías editadas con impresora informática.

De las obras se valorará no sólo la imagen, sino íntegramente su presentación.

Artículo 5.- Lugar de presentación

Las fotografías llevarán al dorso:

- El lema, que deberá ser común a todas las presentadas por un mismo autor.
- El título de cada una de ellas.

Se incluirá además un sobre cerrado en cuyo exterior aparecerá: III Certamen de Fotografía de Medio Ambiente en Extremadura, el mismo lema que en las obras presentadas, incluyendo en su interior los siguientes datos:

- Nombre y apellido del autor.
- D.N.I. o Pasaporte.
- Domicilio.
- Teléfono de contacto.
- Título, lugar y la fecha en que fue tomada la fotografía y una breve descripción de la técnica fotográfica empleada.

Las fotografías deberán presentarse de 9 a 14 horas de la mañana en:

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Dirección General de Medio Ambiente.

Servicio de Protección Ambiental.

Área de Educación Ambiental.

Avda. Portugal, s/n.

06800 Mérida.

También podrán enviarse por correo o mensajería a la dirección mencionada.

Artículo 6.- Plazo de Admisión

El plazo de admisión será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura. No se admitirán fotografías que presenten daños a la recepción.

Todas las fotografías participantes en el concurso podrán ser expuestas en cuantos lugares se estime oportuno durante los tres meses siguientes de la emisión del fallo del jurado. Una vez transcurrido este periodo, las fotografías que no hayan recibido ningún premio, se devolverán a aquellos autores que las reclamen en los dos meses posteriores. Todas y cada una de aquéllas que no sean reclamadas por su autor la Dirección General de Medio Ambiente las archivará y podrá usarlas para potenciar sus campañas y/o la edición de este concurso.

Artículo 7.- Premios

El Jurado seleccionará doce fotografías finalistas. Correspondiéndole los siguientes premios:

1° premio color: 600 euros y diploma 1° premio B/N: 600 euros y diploma 2° premio: 460 euros y diploma 3° premio: 300 euros y diploma

ocho accésit 130 euros cada uno y certificado.

El pago de los premios se efectuará mediante transferencia bancaria una vez los autores premiados aporten en el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente los datos bancarios necesarios (alta en el subsistema de terceros). El gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.443A.481.00, código del proyecto 2000.12.003.0020.00.

La Dirección General de Medio Ambiente comprobará de oficio que los beneficiarios de los premios se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 6.3 del Decreto 77/90.

Artículo 8.- Devolución

La devolución se llevará a cabo de la siguiente forma:

 De forma personal por los autores de los trabajos, en la dirección anteriormente señalada. — Los participantes que deseen la devolución de las fotografías a través de correos deberán remitir un sobre prefranqueado o embalaje adaptado al formato de las mismas, indicando el nombre y dirección de envío. Si desea se le envíe por agencia de transporte deberá enviar el embalaje correspondiente y se realizará a portes debidos. Los gastos correrán siempre a cargo del concursante.

Artículo 9.- Derechos de Autor

Los derechos de autor de las fotografías seguirán estando en posesión del autor. La Dirección General de Medio Ambiente se quedará para su fondo fotográfico las copias premiadas así como un original que deberán aportar cada uno de los ganadores, y podrá utilizarlas sin limitación de tiempo o lugar en actividades sin fines lucrativos, edición de trípticos, carteles, catálogos, exposiciones, divulgación del concurso y en cuantos trabajos de edición realice esta Dirección General de Medio Ambiente, no siendo cedidas a terceros. El nombre de los autores aparecerá junto a su fotografía o en Anexo adjunto.

Artículo 10.- Jurado

El Jurado es el órgano que calificará y propondrá la concesión de las ayudas al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, el cual resolverá su concesión. Estará compuesto por personalidades de reconocido prestigio en el mundo de la fotografía de la naturaleza, artes gráficas y del medio ambiente.

El fallo del Jurado será inapelable, quedando facultado para rechazar los trabajos que no se ajusten a las condiciones establecidas. Igualmente, el jurado podrá quedar desierto los premios que considere oportuno cuando se estime que las fotografías participantes no tienen la calidad suficiente.

Los nombres del jurado no se harán públicos hasta el día siguiente de la emisión del fallo del concurso.

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente se compromete a dar un trato adecuado a las fotografías, no obstante, no se hace responsable de las perdidas o daños que pudieran sufrir en el transporte de recepción y devolución de las mismas.

Artículo II.- Fallo

El jurado realizará el fallo del concurso dentro de los 15 días siguientes a la finalización del plazo de admisión. El fallo del mismo se comunicará directamente a los ganadores, así como a los medios de comunicación y publicado en la página web de la Consejería.

El jurado resolverá los casos no previstos en estas bases para la aceptación o no de las obras fotográficas y premios a otorgar.

Artículo 12.- Entrega de premios

Los premios serán entregados por el Director General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, o por persona en quien delegue, en acto público.

La participación en este concurso implica la aceptación de la presente bases del concurso.

Disposición final Única .- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de junio de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

ORDEN de 4 de junio de 2003, por la que se convoca el VII Concurso de Narrativa Infantil de Extremadura "El Medio Ambiente Cuenta".

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente tiene asumidas las competencias que, en materia de Educación Ambiental en nuestra región, atribuyen los Reales Decretos de Transferencias de funciones a la Junta de Extremadura, asignadas a aquéllas por Decreto del Sr. Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio.

Dentro de las actuaciones destinadas al desarrollo de esta competencia, se considera importante la promoción de formas de expresión artísticas que tengan como fuente de inspiración al medio natural y la problemática que le afecta. Las diversas manifestaciones artísticas pueden cumplir una función fundamental al respecto, fomentando la sensibilización y reflexión crítica sobre nuestra relación con el entorno.

Por todo ello.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar el VII Concurso de Narrativa Infantil "El Medio Ambiente Cuenta".